

COMUNICADO		Código: GFI.01.01.CO.01	
Operación Sujeta al S.P.O.T		Versión:	Clasificación:
		1	Uso interno
Macroproceso:	Gestión de Finanzas	Fecha de Vigencia:	
Proceso:	Gestión de Cuentas por Pagar	01/07/2013	

San Isidro, 27 de Junio de 2013

Estimado Proveedor,

Por medio de la presente les informamos que, a partir del día **lunes 01 de Julio**, todas las facturas, notas de crédito y notas de débito afectas a IGV deberán consignar lo siguiente:

- a) Si se encuentra afecto a Detracción, deberá consignar no necesariamente impresa la frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central" u "Operación sujeta al S.P.O.T.".
- b) Si no se encuentra afecto a Detracción, deberá consignar no necesariamente impresa la frase: "Operación no sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central" u "Operación no sujeta al S.P.O.T.".
- c) En los casos que la factura este afecta al S.P.O.T, el proveedor deberá consignar el % de la tasa a aplicar

Dicha frase podrá escribirse a puño y letra, estar pre impreso o mediante sellos u otras formas que faciliten su consignación.

## Base Legal:

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT / Artículo 19 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 207-2004/SUNAT / Artículo 4

Área de Cuentas Por Pagar Centria SAC – CSC Grupo Breca